



## CONTRATO GENERAL DE FONDOS

**TANNER ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

### CONTRATO N°

#### **PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

**1. ADMINISTRADORA** (en adelante, la “*Administradora*”):

Razón Social: **TANNER ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

R.U.T. N°: 76.620.928-9.

Domicilio: Avda. El Golf 40, oficina 902, Las Condes, Región Metropolitana.

**2. AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora) (en adelante, el “*Agente*” o los “*Agentes*”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_.

R.U.T. N°: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_.

**3. PARTÍCIPE** (en adelante, el “*Partícipe*”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_.

R.U.T. N°: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Teléfono: \_\_\_\_\_.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representante Legal: \_\_\_\_\_.

R.U.T. N° del Representante Legal: \_\_\_\_\_.

Representante Legal: \_\_\_\_\_.

R.U.T. N° del Representante Legal: \_\_\_\_\_.

**4. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO: APLICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato establece las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en lo relativo a los aportes y pago de las disminuciones de capital, en uno o más fondos administrados por la Administradora o que pueda administrar en el futuro (en adelante el “Fondo” o los “Fondos”).

**TERCERO: APORTES Y RESCATES.**

**1. APORTES.**

Las solicitudes de aportes deberán ser realizadas personalmente por el Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente, conforme a la cláusula primera, para lo cual el Partícipe deberá en cualquiera de los dos casos, firmar presencialmente, la correspondiente solicitud de suscripción de cuotas que, para cada uno de los fondos en particular, se encuentre a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente según corresponda. La Administradora o el respectivo Agente entregará al Partícipe, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes de cuotas al momento de realizar la suscripción de cuotas. Cuando el Partícipe sea una persona natural, éste podrá realizar las solicitudes de aporte de cuotas personalmente o por medio de un representante legal que haya designado e informado a la Administradora o al Agente, con anterioridad al ingreso de las solicitudes de suscripción de cuotas, siendo responsabilidad del Partícipe actualizar o revocar oportunamente la designación de sus representantes e informar dichos cambios a la Administradora o Agente que corresponda.

La Administradora no contempla la posibilidad que los Participes realicen solicitudes de aportes ni suscripción de cuotas a través de medios remotos de ninguna naturaleza.

En el caso que el Partícipe que haya firmado contrato de promesa de suscripción de cuotas, los llamados de capital serán efectuados por la Administradora de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo correspondiente, debiendo de todas formas las suscripciones de cuotas cumplir con lo dispuesto en el contrato de promesa de suscripción de cuotas respectivo.

Los Partícipes deberán realizar los aportes en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo. Una vez enterado el aporte, la Administradora o el Agente, remitirá al Partícipe a la cuenta de correo electrónico o a su domicilio postal indicados en la cláusula primera, el detalle de su aporte con indicación del fondo y número de cuotas efectivamente aportadas.

## **2. RESCATES.**

En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, serán el o los Agentes quienes deberán efectuar las solicitudes de rescate de cuotas mediante correo electrónico o carta física dirigida a la Sociedad Administradora, según indique el reglamento interno de cada fondo.

En el caso de no contar con un Agente, el partícipe deberá efectuar directamente las solicitudes de rescate de cuotas a través de correo electrónico o carta física según indique el reglamento interno de cada fondo, dirigido a la Sociedad Administradora.

Las solicitudes de rescate que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.

## **CUARTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo administrado por la Administradora y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora [www.tanner.cl](http://www.tanner.cl). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente.

El comprobante de aporte o disminución de capital, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le serán enviadas a través de la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio postal que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

**QUINTO: VIGENCIA.**

Las disposiciones del presente contrato general de fondos se mantendrán indefinidamente vigentes hasta que el Partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

Si la parte que pone término al contrato es la Administradora, la notificación deberá ser realizada por carta certificada dirigida al domicilio del Partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día hábil contado desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos. Si la parte que pone término al contrato es el Partícipe, bastará una simple notificación por escrito dirigida al domicilio de la Administradora o del Agente en su caso, entendiéndose que la parte destinataria ha tomado conocimiento de la notificación desde la recepción de la misma en su domicilio.

**SEXTO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, quedando el mismo a disposición del Partícipe en la página web de la Administradora [www.tanner.cl](http://www.tanner.cl).

**OCTAVO: DECLARACIONES.**

El Partícipe declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo administrado por la Administradora, esta última le proveerá un folleto informativo con elementos claves para el Partícipe inversionista y tendrá a disposición del Partícipe el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.tanner.cl](http://www.tanner.cl)), así como en las oficinas de esta última y las de sus Agentes. Asimismo, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.tanner.cl](http://www.tanner.cl)).

**P.P.: Tanner Asset Management Administradora  
General de Fondos S.A.**

**P.P.: Tanner Asset Management Administradora  
General de Fondos S.A.**

**Partícipe**